



NÚMERO DE REGISTRO #

272

**CONCURSO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

ACTA DE ENTREGA / RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

PARA LA ACREDITACIÓN DE: ORGANIZACIÓN O ENTIDAD

FECHA: 2018-8-28 17:50

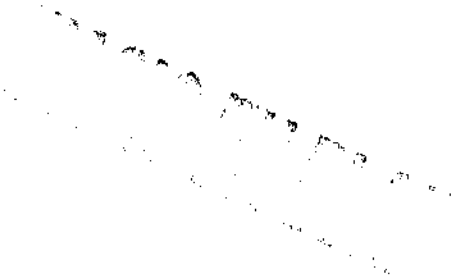
Entrego al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la documentación de mi expediente que consta de 7236 Fojas que contiene la información para acreditar en este concurso a la Organización o Entidad: MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO

Observaciones:

FIRMA DEL REPRESENTANTE
RAÚL CLEMENTE LEDESMA HUERTA
CI.0908825912
MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO



DARIO JAVIER ZAMBRANO CARRERA
PICHINCHA
CPCCS





SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

1. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN PARA ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Código: PC18-272

Organización: MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO

1.- Datos Generales:

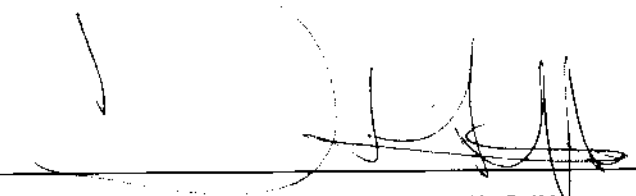
1.1. Tipo de sujeto político:	MOVIMIENTO NACIONAL
1.2. Fecha de registro ante autoridad competente:	2016-01-07
1.3. RUC:	0992963727001
1.4. País/Provincia/Cantón de la Matriz :	ECUADOR/ GUAYAS/ GUAYAQUIL
Dirección de la Matriz:	MACHALA Y GÓMEZ RENDÓN

1.5. Lugar de sedes o extensiones	
PROVINCIA	CANTÓN

1.6. Teléfono contacto:	42374984
Celular:	0980070557
1.7. Correo electrónico institucional de notificación:	cendemocratico1@gmail.com
1.8. Número de afiliados/adherentes permanentes:	34257
1.9. Nombre representante legal de la organización política:	RAÚL CLEMENTE LEDESMA HUERTA
Cédula representante:	0908825912
Correo electrónico representante:	raul64@hotmail.com

Declaro que la información que he proporcionado en el presente formulario y documentación adjunta corresponde a la verdad y autorizo expresamente a la Comisión Técnica de Selección Ciudadana, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para que accedan a los datos de la organización a la que represento ante cualquier Organismo Público o Privado, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias para verificar la veracidad de la información declarada en el presente formulario de postulación, y en toda la documentación entregada.

Acepto expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, referentes al presente proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.



Firma del Representante Legal de la Organización Política

RAÚL CLEMENTE LEDESMA HUERTA

CI:0908825912





IMPORTANTE

El presente formulario debidamente llenado e impreso debe ser firmado por todos los nombres que constan en el pie de firma.

Los formularios, la declaración juramentada y la documentación de soporte deben ser entregadas en la oficina matriz y demás oficinas de las Delegaciones provinciales del CPCCS, en los horarios y días determinados en la convocatoria.

El presente formulario debe ser firmado por todos los nombres que constan en el pie de firma.

1. The first part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various positions of the Board of Directors of the Corporation.

2. The second part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various positions of the Board of Directors of the Corporation.

100

100-443887-100

C

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 1 DE FEBRERO 2016		
008 JUNTA N°	008 - 289 NÚMERO	0000028942 CÉDULA
LEDESMA HUERTA RAM. CLEMENTE APELLIDOS Y NOMBRES		
GUAYAS PROVINCIA	BAHIA CANTON	CONCEJO DE PARTICIPACION
LA VILLA PARROQUIA		00000000



1. The first part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various positions of the Board of Directors of the company.

2. The second part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various positions of the Board of Directors of the company.



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

0992963727001

RAZÓN SOCIAL:

MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

LEDESMA HUERTA RAUL CLEMENTE

CONTADOR:

LALAMA VILLA LETTY MARGOT

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

22/03/2016

FEC. INSCRIPCIÓN:

22/03/2016

FEC. ACTUALIZACIÓN:

12/01/2018

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: SUCRE Calle: AV. MACHALA Numero: 2603 Interseccion: GOMEZ RENDON Piso: 0 Referencia ubicacion: DIAGONAL AL COLEGIO NACIONAL GUAYAQUIL Telefono Trabajo: 042374984 Celular: 0991060196 Email: aidinofp@yahoo.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

San derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

1

ABIERTOS

1

JURISDICCIÓN

ZONA B GUAYAS

CERRADOS

0



Código: RIMRUC2018001826148

Fecha: 20/08/2018 15:58:32 PM



1944

1944



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

-- 0272

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

0992963727001

RAZÓN SOCIAL:

MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 07/01/2016

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

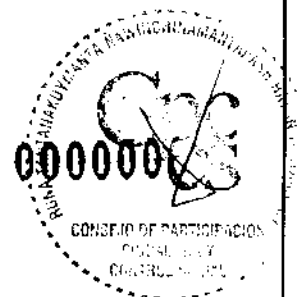
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: SUCRE Calle: AV. MACHALA Numero: 2603 Interseccion: GOMEZ RENDON Referencia: DIAGONAL AL COLEGIO NACIONAL GUAYAQUIL Piso: 0 Telefono Trabajo: 042374984 Celular: 0991060196 Email: aldinofp@yahoo.com



Código: RIMRUC2018001826148

Fecha: 20/08/2018 15:58:32 PM



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



Factura: 001-005-000011054



20180901039C01355

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20180901039C01355

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento que me fue exhibido en 25 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 25 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 21 DE AGOSTO DEL 2018, (11:45).

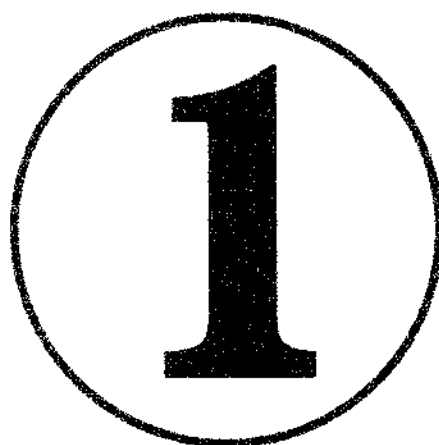
NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



CENTRO

DEMOCRÁTICO

**RÉGIMEN ORGÁNICO DEL MOVIMIENTO
CENTRO DEMOCRÁTICO**



1. The first part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting. The names are listed in alphabetical order.

2. The second part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting. The names are listed in alphabetical order.

RÉGIMEN ORGÁNICO DEL MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO

TÍTULO I: CONSTITUCIÓN Y OBJETIVO

Artículo 1.- El Movimiento Centro Democrático, es una organización política, pública no estatal, cuyo ámbito de acción es la República del Ecuador y las circunscripciones especiales del exterior.

Su objetivo es alcanzar el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía y el pleno ejercicio de sus derechos humanos, a través de su participación en el sistema político, respetando la democracia.

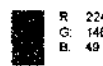
Artículo 2.- El Movimiento Centro Democrático registró su accionar por el presente documento y por la legislación del Ecuador.

Artículo 3.- El domicilio legal del Movimiento Centro Democrático es la ciudad de Guayaquil.

Artículo 4.- El logotipo del Movimiento Centro Democrático se centra en la parte superior el numero 1 encerrado en un círculo, que simboliza la unidad y el numero representativo de nuestro movimiento político; debajo va la palabra CENTRO, que es nuestra identidad política, con un visto en blanco dentro de la letra O, cuya representación es un ícono simbólico del llamado al voto. Y en la parte de abajo, la palabra DEMOCRÁTICO, que es el valor central del sistema político ecuatoriano, en letras más pequeñas. Todo el logo va de color naranja.



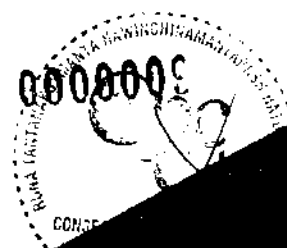
CENTRO
DEMOCRÁTICO



Artículo 5.- Sus siglas son CD y nuestro color representativo es el naranja.

TÍTULO I: CONSTITUCIÓN Y OBJETIVO

TÍTULO II: DE LOS ADHERENTES



11/11/2020 11:11:20
11/11/2020 11:11:20

11/11/2020 11:11:20
11/11/2020 11:11:20

Artículo 6.- Los adherentes del Movimiento Centro Democrático, son las y los ciudadanos ecuatorianos, que se encuentren en goce del derecho a sufragio , quienes consten en el registro de adherentes de la organización, con sus respectivos datos de identidad, firma y manifestación de aceptación voluntaria de adherirse al movimiento.

El Movimiento Centro Democrático, reconoce:

- a) A los adherentes permanentes promotores para su creación: son aquellos que se adhieren para la inscripción del movimiento ante el organismo electoral, para su reconocimiento y forman parte permanente del movimiento.
- b) Los adherentes permanentes: son aquellos que se adhieren una vez inscrito el movimiento ante el organismo electoral y los que indica la ley como requisito para creación de organizaciones políticas.
- c) Adherentes simples: aquellos que se vinculan al movimiento y comparten su ideología, sin adherirse de forma permanente.

Para el registro como adherente permanente, se deberá llenar una solicitud de ingreso, en el formulario correspondiente, que será remitido para su trámite, a la Dirección Provincial de cada circunscripción.

En caso de negarse el ingreso de algún postulante, este podrá dirigir su solicitud a la Dirección Ejecutiva para su conocimiento y determinación.

El Movimiento Centro Democrático, se reserva el derecho de admitir entre sus filas, a postulantes que considere, no comulgan con sus principios.



RECEIVED
JAN 10 1960
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
JAN 10 1960
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

Artículo 7.- Derechos y obligaciones del adherente permanente del Movimiento Centro Democrático:

- a) Elegir y ser elegidos en los cargos de elección interna; y, a los de cargos de elección popular, de conformidad con las normas del presente Régimen Orgánico;
- b) Solicitar a los órganos internos respectivos proyectos de normativa interna, peticiones o mociones;
- c) Ejercer su derecho de opinión y discrepancia fundamentada;
- d) Poder intervenir en los procesos de democracia interna;
- e) Presentar ante los órganos respectivos las impugnaciones a las que se crea asistido de acuerdo a la normativa electoral y al presente Régimen Orgánico;
- f) Formar y establecer frentes sectoriales del Movimiento con la aprobación de la Dirección Ejecutiva;
- g) Participar con voz y voto cuando sea correspondiente dentro de su respectiva jurisdicción;
- h) Presentar por escrito su inconformidad a las decisiones adoptadas por cualquiera de las Directivas; siempre y cuando sean tratadas dentro del seno del Movimiento;
- i) Denunciar ante el Consejo de Ética y Disciplina todo aquello cuanto deba ser juzgado por dicho Organismo, bajo prevención de que podrá ser expulsado del movimiento si es que se considera que esta ha sido infundada;
- j) Participación activa en la vida del Movimiento Centro Democrático;
- k) Trabajar de conformidad a las políticas que establezca la Dirección Ejecutiva del Movimiento Centro Democrático con el fin de obtener los objetivos planteados por la Convención;
- l) Asistir a las Convención, Convenciones Provinciales, Cantonales y las demás que se creen de acuerdo a este Régimen; cuantas veces sean convocadas; y, en caso de no asistir deberá justificar la ausencia con setenta y dos horas inmediatamente posteriores a la misma. El dirigente que faltare sin justificación por más de cinco veces, será cesado automáticamente en su función, y no podrá ser candidato para el periodo inmediato;
- m) Ningún adherente permanente del Movimiento Centro Democrático podrá ejercer simultáneamente dos o más cargos dentro del Movimiento, al mismo nivel de jurisdicción. Podrá ser miembro a nivel provincial y a su vez a nivel nacional;
- n) Compartir los principios ideológicos del Movimiento Centro Democrático;
- o) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del Movimiento Centro Democrático;



1990-1991
1991-1992

1992-1993
1993-1994

- p) Contribuir con el aporte de las aportaciones que, de acuerdo a la reglamentación que dicte el órgano debidamente facultado, le corresponda a cada adherente permanente;
- q) Participar de la formación política en la Escuela de Formación y Capacitación Política del movimiento;
- r) A desadherirse de forma libre y voluntaria;
- s) En caso de expulsión al adherente permanente se le garantiza el derecho a la legítima defensa;
- t) Respetar lo dispuesto la Constitución de la Republica, en este Régimen Orgánico y demás leyes y reglamentos.

Artículo 8.- A continuación se detallarán las causales para la expulsión de los adherentes permanentes al Movimiento Centro Democrático:

- a) No sujetarse a lo dispuesto en el presente documento;
- b) Hacer declaraciones públicas en desacuerdo con las resoluciones legalmente aprobadas por los organismos máximos del Movimiento;
- c) Crear alguna organización interna o ejecutar cualquier acto, que se identifique como un elemento que amenace a la unidad que se debe prevalecer entre los miembros del Movimiento.
- d) Aceptar cargos que sean de Nivel Jerárquico Superior, o cualquier otra función de confianza del Poder Ejecutivo de turno, sin la autorización formal previa de la Dirección Ejecutiva del Movimiento;
- e) Incumplir las resoluciones de la Convención Nacional, las asambleas de su correspondiente circunscripción, o de la Dirección Ejecutiva.
- f) Aceptar candidaturas de otras tiendas políticas sin autorización de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 9.- Queda expresamente prohibido a cualquier adherente permanente el arrogarse funciones que no le correspondan.

TÍTULO III: ORGANIZACIÓN, COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

Artículo 10.- El Movimiento Centro Democrático basado en sus principios ideológicos, establece organismos de participación democráticos e incluyentes.

Dichos organismos son:

- a) La Convención Nacional,
- b) La Dirección Ejecutiva,
- c) Las Convenciones Provinciales, Cantonales y las demás que se creen de acuerdo a este régimen con sus correspondientes Directivas;

Artículo 11.- Todo órgano de dirección del movimiento, estarán sujetos a la ejecución de las resoluciones emitidas por la Convención Nacional o de sus correspondientes convenciones. La elección de las directivas o representantes, deben cumplir obligatoriamente con el principio de la paridad de género, secuencialidad y alternabilidad de sus miembros.

Artículo 12.- El Movimiento Centro Democrático, reconoce la facultad de sus adherentes de conformar frentes sectoriales en diferentes ámbitos, los mismos que deberán tener informe favorable de la directiva de cada circunscripción y ser aprobados por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 13.- Cada uno de los frentes tendrá su normativa interna. Los textos de los Reglamentos deberán ser aprobados por la Dirección Ejecutiva. Los frentes del Movimiento deberán tener su propia directiva que estará formada por un Director, Subdirector y un Secretario.

TÍTULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL Y PROVINCIAL

Artículo 14.- La Convención Nacional, es el máximo organismo directivo del Movimiento Centro Democrático cuyas atribuciones son:

- a) Decidir las políticas de la organización en el marco de sus principios e ideología;
- b) Aprobar y reformar los Principios, Programas de Gobierno y Régimen Orgánico del Movimiento;
- c) Designar al Presidente, Vicepresidente, Director Ejecutivo y Secretario General del Movimiento;
- d) Designar a los seis representantes que formarán parte de la Dirección Ejecutiva;
- e) Designar al Defensor de los Adherentes Permanentes;
- f) Las demás que consten en el presente régimen orgánico y/o en la reglamentación interna del Movimiento.



100

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Arar and Collins (1971).

Artículo 15.- La Convención Nacional estará constituida por:

- a) Los Directores Provinciales o su respectivo delegado;
- b) Los Directores de cada una de las Circunscripciones Especiales del Exterior que se hayan formado;
- c) Los miembros en ejercicio de la Dirección Ejecutiva;
- d) Las autoridades electas a cargos de elección popular, en el ejercicio de sus cargos, que hayan sido postulados por el Movimiento y/o aquellos que en el ejercicio de sus funciones se hayan adherido voluntariamente a la Declaración de Principios y a lo dispuesto en este Régimen Orgánico;
- e) El Secretario General del movimiento; y,
- f) Un delegado de cada uno de los frentes sectoriales del Movimiento.

Artículo 16.- La Convención Nacional, se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los primeros tres meses y extraordinariamente en cualquier momento, previa convocatoria realizada por el Presidente con al menos cinco días de anticipación, contados a partir de la fecha de la convocatoria.

Artículo 17.- Podrá convocarse una Convención Nacional extraordinaria, mediante una solicitud que deberá incluir el orden del día propuesto y el respaldo de una quinta parte de los adherentes permanentes debidamente inscritos a la fecha de la solicitud, con al menos veinte días de anticipación, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

En casos debidamente motivados, el Presidente, podrá en cualquier momento llamar a una Convención Nacional extraordinaria, previa convocatoria con al menos dos días de anticipación contados a partir de su publicación.

Sólo se podrán tratar y resolver los temas que consten en la convocatoria como orden del día de la Convención Nacional.

Artículo 18.- La Convención Nacional ordinaria, así como la extraordinaria, se instalará con la presencia de más de la mitad de sus miembros. De no existir el quórum reglamentario en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará y sesionará, con los miembros que se encuentren presentes, una hora más tarde impostergablemente, en el mismo lugar y con el mismo orden del día.



0000014



RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

La Convención Nacional ordinaria y extraordinaria se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora que se establezca en la convocatoria.

Las resoluciones de la Convención Nacional se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá la facultad de dirimir la votación.

Artículo 19.- La Dirección Ejecutiva es el máximo organismo de administración y de dirección y acción política del movimiento cuando no estuviere reunida la Convención Nacional; y sus atribuciones son:

- a) Definir la estrategia política para el funcionamiento del Movimiento Centro Democrático bajo los lineamientos de la Declaración de Principios siguiendo las resoluciones de la Convención Nacional;
- b) Definir la estrategia de relacionamiento con otras organizaciones políticas o sociales;
- c) Designar al Subdirector Ejecutivo del Movimiento y al Prosecretario General del Movimiento;
- d) Ejecutar y materializar los acuerdos políticos;
- e) Realizar el trámite de reforma al régimen orgánico y demás documentación, ante el organismo electoral, conforme el procedimiento establecido en el Régimen Orgánico;
- f) Aprobar y/o modificar toda la reglamentación interna que cualquier ente administrativo del Movimiento Centro Democrático hubiese elaborado. Asimismo, podrá emitir los reglamentos e instructivos que considere pertinentes dentro de su ámbito de acción. Previo la aprobación, modificación y/o emisión de normativa interna es preciso contar con un informe del Procurador Síndico del Movimiento;
- g) Designar, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Régimen Orgánico y reglamentación interna de elecciones, a los candidatos de elección popular y los de elección interna a nivel nacional;
- h) Elegir a los miembros de las Directivas Provinciales, Cantonales, Parroquiales y de las Circunscripciones Especiales del Exterior cuando sus respectivas Convenciones se vean incapacitadas de hacerlo;
- i) Conocer y resolver, las impugnaciones que presente cualquier adherente del Movimiento, con el respaldo de la Defensoría de los Adherentes, de actos emitidos por los diferentes órganos directivos del Movimiento;
- j) Autorizar a compañeros a participar como candidatos por otras tiendas políticas;
- k) Conocer de la convocatoria a Convenciones Provinciales y participar de ellas;



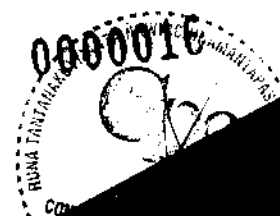
RECEIVED
JAN 10 1968

RECEIVED
JAN 10 1968

- l) Aplicar las sanciones impuestas por el Consejo de Ética y Disciplina;
- m) Aceptar o negar solicitudes de ingreso al Movimiento Centro Democrático de quienes desempeñen cargos de elección popular. En cualquier caso, la Dirección Ejecutiva podrá negar la adherencia al Movimiento, considerándose a esta decisión como inapelable;
- n) Aprobar el informe económico y presupuesto anual, presentado por el responsable del manejo económico del Movimiento Centro Democrático, para la presentación ante la Convención Nacional;
- o) Informar a la Convención Nacional acerca de las gestiones políticas, administrativas y económicas del Movimiento;
- p) Aprobar la creación de Frentes Sectoriales del Movimiento, sus respectivas reglamentaciones internas y sus directivas;
- q) Sesionar al menos una vez al mes;
- r) Nombrar y remover a los miembros del Consejo de Elecciones Internas, la Comisión de Formación y Capacitación Política y del Consejo de Disciplina y Ética;
- s) Nombrar y remover al o la Responsable del manejo económico;
- t) Nombrar y remover al Procurador Síndico del movimiento;
- u) Para el periodo de campaña, la Dirección Ejecutiva nombrará ante el organismo electoral al o los responsables del manejo económico de campaña, conforme las disposiciones que se emitan sobre la materia;
- v) Conformar las Comisiones que crea conveniente para el buen funcionamiento del movimiento, expidiendo los instructivos necesarios para su funcionamiento; y,
- w) Las demás que le delegue la Convención Nacional o que se encuentren en el Régimen Orgánico y demás leyes vigentes de la república.

Artículo 20.- La Dirección Ejecutiva estará conformada por:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente: quien subrogará al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva;
- c) Un Director Ejecutivo: quien actuará como coordinador político de la Convención Nacional; y,
- d) 6 miembros designados por la Asamblea Nacional.



RECEIVED

[illegible]

Todos los miembros de la Dirección Ejecutiva deben ser adherentes permanentes al Movimiento Político Centro Democrático.

Artículo 21.- La Dirección Ejecutiva se instalará con la presencia de más de la mitad de sus miembros. De no existir el quórum reglamentario en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará y sesionará, con los miembros que se encuentren presentes, una hora más tarde impostergablemente, en el mismo lugar y con el orden del día que se apruebe.

Las resoluciones de la Dirección Ejecutiva se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate el Presidente tendrá la facultad de dirimir la votación.

Actuará como Secretario de la Dirección Ejecutiva el Secretario Nacional del Movimiento.

La Dirección Ejecutiva del Movimiento Político Centro Democrático, podrá reunirse de manera virtual, aplicando las disposiciones establecidas en el presente régimen Orgánico y reglamentación interna correspondiente.

Artículo 22.- La Convención Provincial es el organismo de acción administrativa y política, del Movimiento Político Centro Democrático, con circunscripción provincial y sus atribuciones son:

- a) Conocer los informes de la Dirección Provincial y pronunciarse sobre los mismos;
- b) Proponer ante la Dirección Ejecutiva, conforme el procedimiento de elección y designación establecido en el presente régimen orgánico y demás reglamentación interna pertinente, de la democracia interna de las organizaciones, a los pre-candidatos del Movimiento Centro Democrático a cargos de elección popular;
- c) Designar a los miembros de su correspondiente Directiva Provincial, previo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente régimen orgánico y reglamentación interna correspondiente, para la democracia de las organizaciones;
- d) Proponer y someter a autorización de la Dirección Ejecutiva, la creación de frentes sectoriales y comisiones especiales;
- e) Proponer acciones políticas a la Dirección Ejecutiva, para su determinación;
- f) Las demás que consten en el presente régimen orgánico y/o en la reglamentación interna del Movimiento.

0000017



RECEIVED
JAN 10 1966
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
JAN 10 1966
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

Artículo 23.- La Convención Provincial estará constituida por:

- a) Los Directores cantonales o sus delegados;
- b) Los miembros en ejercicio de la Dirección Provincial;
- c) Los Directores parroquiales o sus delegados;
- d) Autoridades de elección popular, de la Circunscripción territorial, en ejercicio de sus cargos que hayan sido electos, con postulación por el Movimiento y/o aquellos que en el ejercicio de sus funciones se hayan adherido voluntariamente a la Declaración de Principios y a lo dispuesto en este Régimen Orgánico;
- e) Un delegado de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 24.- La Dirección Provincial estará conformada por las siguientes personas:

- a) El Director Provincial, quien actuará como Presidente de la Convención Provincial y la dirigirá. Así mismo será el Coordinador Político Provincial.
- b) El Subdirector Provincial, quien reemplazará al Director Provincial en caso de ausencia temporal o definitiva.
- c) El Secretario Provincial, realizará las funciones de Secretario de la Convención Provincial.

Artículo 25.- El quórum de instalación y continuación de las sesiones de las Convenciones Provinciales y sus Direcciones, corresponden al de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes. Los presidentes de las Convenciones, en caso de empate tendrán voto dirimente.

Las Direcciones Provinciales del Movimiento Político Centro Democrático, podrán reunirse de manera virtual, aplicando las disposiciones establecidas en el presente Régimen Orgánico y reglamentación interna correspondiente.

Artículo 26.- La Dirección Ejecutiva y las Direcciones Provinciales durarán cuatro años en sus funciones, contados a partir de su registro en el CNE y podrán ser reelectos consecutivamente o no, por una sola vez.



0000018



RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

Artículo 27.- Se podrán conformar Convenciones Regionales, Distritales y de las Circunscripciones Especiales del exterior en aquellas circunscripciones donde se tenga representación con adherentes permanentes. Asimismo dichas Convenciones podrán elegir de entre sus miembros sus Direcciones, para lo cual deberán cumplir con lo dispuesto en este Régimen Orgánico y en los Reglamentos y Disposiciones que se expidan. Las atribuciones de dichas Convenciones y Direcciones serán las mismas que la de la Convención Provincial y Dirección Provincial.

TITULO V: DE LAS COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES INTERNAS

Artículo 28.- Del Presidente: El Presidente del Movimiento Político Centro Democrático es el máximo líder del Movimiento y sus competencias y atribuciones serán las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir a los miembros del movimiento toda la reglamentación interna y las leyes del Ecuador;
- b) Implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento y desarrollo de las resoluciones emanadas de la Convención Nacional;
- c) Convocar y presidir la Convención Nacional y la Dirección Ejecutiva del Movimiento Político Centro Democrático;
- d) Dar cumplimiento a los principios ideológicos del Movimiento;
- e) Crear un Comité Consultivo para la toma de decisiones políticas, que podrá ser conformado por las personas que el decida, sin tener que ser adherentes permanentes del movimiento;
- f) Liderar las actividades del Movimiento a nivel Nacional, ejerciendo el control y supervisión órganos correspondientes;
- g) Proponer a la Convención Nacional cualquier iniciativa para el mejor manejo del movimiento;
- h) Inscribir, conjuntamente con el Director Ejecutivo, ante el Consejo Nacional Electoral o ante las Delegaciones Electorales Provinciales, las candidaturas y las listas de candidatos del Movimiento Centro Democrático, que bajo su auspicio intervengan a cargos de elección popular en ámbito nacional.
- i) Difundir los enunciados políticos del movimiento;



0000019



RECEIVED
JAN 10 1960

RECEIVED
JAN 10 1960

- j) Informar ante la Convención Nacional de manera anual los resultados de su gestión política.
- k) Lo subrogará el Vicepresidente
- l) Las demás funciones que se determinen en el presente Régimen Orgánico, y/o en la reglamentación interna del Movimiento.

Artículo 29.- Del Director Ejecutivo.- Es el coordinador político a nivel nacional, quien representará legal y administrativamente al Movimiento y podrá suscribir, en nombre del movimiento, toda la documentación legal necesaria para la defensa y mejora del movimiento. Sus funciones son:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Régimen Orgánico;
- b) Coordinar y controlar el funcionamiento de las diferentes Directivas Provinciales, Cantonales, Parroquiales, Regionales, de las Circunscripciones Especiales del Exterior y Frentes Sectoriales del Movimiento a todo nivel; en caso de detectar incumplimientos a las normas del presente Régimen Orgánico y/ o reglamentación interna del Movimiento, informará a los órganos correspondientes para que dispongan las sanciones del caso.
- c) Proponer e implementar la planificación estratégica anual.
- d) Inscribir, conjuntamente con el Director de cada Provincia, Región o de las Circunscripciones Electorales del Exterior, ante Consejo Nacional Electoral o ante las Delegaciones Electorales Provinciales o del Exterior, las candidaturas y las listas de candidatos del Movimiento Centro Democrático, que bajo su auspicio intervengan en elecciones a cargos de elección popular en ámbitos provinciales, cantonales, parroquiales, regionales o de las circunscripciones especiales del exterior.
- e) Formar parte de la Convención Nacional
- f) Difundir los enunciados políticos del movimiento.
- g) Suscribir a nombre del Movimiento la documentación oficial; así como los acuerdos, convenios e instrumentos políticos de alcance nacional que convenga a los intereses del Movimiento;
- h) Lo subrogará el Subdirector Ejecutivo.

0000020



100-443887-100

[illegible]

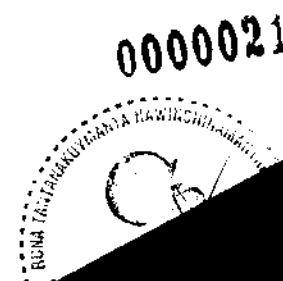
i) Las demás funciones y/o atribuciones que le otorgue el presente régimen orgánico, la reglamentación interna del Movimiento y la Dirección Ejecutiva.

Artículo 30.- Del Secretario General.-El Secretario General tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Formar parte de la Convención Nacional y ser fedatario de las resoluciones tomadas por la Dirección Ejecutiva y la Convención Nacional, así como supervisar el cumplimiento de las mismas.
- b) Recibir y despachar toda la documentación dirigida y/o emitida por la Dirección Nacional y/o Convención Nacional, así como realizar el control y seguimiento de la misma.
- c) Constatar el quórum de instalación de las sesiones de la Convención Nacional, así como de la Dirección Ejecutiva.
- d) Llevar el control de las actas de sesiones de la Dirección Ejecutiva y de la Convención Nacional.
- e) Lo subrogará el prosecretario.
- f) Las demás funciones y atribuciones que consten en el presente Régimen Orgánico y/o reglamentación interna.

Artículo 31- Del responsable económico: Será el responsable del manejo económico del Movimiento. Sus funciones y atribuciones son las siguientes:

- a) La correcta administración de los recursos económicos y cerciorarse de que la contabilidad del Movimiento se lleven de conformidad con la normativa aplicable a la materia;
- b) Preparar y presentar los informes contables y financieros que sean requeridos por el Consejo Nacional Electoral o quien cumpla sus veces;
- c) Presentar los informes contables y financieros ante la Convención Nacional y ante la Dirección Ejecutiva del Movimiento;



FORNIA ELLMAN

FORNIA ELLMAN

- d) Llevar el inventario de bienes del Movimiento, y el adecuado manejo de los mismos.
- e) Preparar la proforma presupuestaria anual;
- f) Suscribir todo tipo de egresos económicos que demande el Movimiento Centro Democrático;
- g) Sugerir a la Dirección Ejecutiva, los nombres de los responsables económicos para los periodos de campaña.
- h) Obtener o actualizar su inscripción en el registro único de contribuyentes;
- i) Abrir una cuenta bancaria de la organización política;
- j) Manejar ante la autoridad competente, los registros contables, en los cuales constarán obligatoriamente todos los aportes o contribuciones de cualquier naturaleza y que fueren realizados por cualquier persona natural;
- k) Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva y/o que consten en el presente Régimen Orgánico, reglamentados internos y normas que emita el organismo electoral sobre su materia.

Artículo 32.- Procurador Síndico: Corresponde al Procurador Sindico las siguientes funciones:

- a) Asesorar jurídicamente y emitir pronunciamientos legales a la Dirección Ejecutiva y a la Convención Nacional. Así mismo podrá a hacerlo al resto de Direcciones a nivel nacional y del exterior, cuando lo hayan solicitado a la Dirección Ejecutiva.
- b) Brindar su contingente jurídico al Consejo de Ética y Disciplina, al Consejo de Elecciones Internas y a los diferentes frentes del Movimiento.
- c) Analizar las propuestas de reglamentos, instructivos y demás disposiciones administrativas, normativas o resolutivas que emitan los diferentes órganos directivos del Movimiento.
- d) Las demás funciones que establezca el presente Régimen Orgánico, la Dirección Ejecutiva y/o reglamentación interna del Movimiento.



0000022



ENCARGO EN BLANCO

ENCARGO EN BLANCO

Artículo 33.- Director Provincial.- Es quien coordina administrativa y políticamente al Movimiento, dentro de su correspondiente circunscripción. Podrá suscribir, en nombre del movimiento, toda la documentación administrativa a nivel provincial, para la defensa y mejora del movimiento. Sus funciones son:

- a) Presidir la Convención Provincial y actuar como Coordinador Político Provincial.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Régimen Orgánico, resoluciones de la Convención Nacional y Dirección Ejecutiva;
- c) Coordinar el funcionamiento de la Directiva de su respectiva provincia, directivas cantonales y Frentes Sectoriales de su circunscripción; en caso de detectar incumplimientos a las normas del presente Régimen Orgánico y/ o reglamentación interna del movimiento, podrá emitir el correspondiente informe a la dirección ejecutiva para su conocimiento y determinación.
- d) Proponer e implementar el Plan de Gestión Anual.
- e) Inscribir, conjuntamente con el Director Ejecutivo, ante Consejo Nacional Electoral o ante las Delegaciones Electorales Provinciales, las candidaturas y las listas de candidatos del Movimiento Centro Democrático, que bajo su auspicio intervengan en elecciones a cargos de elección popular en el ámbito provincial, cantonal y parroquial.
- f) Formar parte de la Convención Nacional.
- g) Difundir los principios y propuestas del movimiento.
- h) Suscribir a nombre del Movimiento la documentación oficial; así como los acuerdos, convenios e instrumentos políticos de alcance provincial que convengan a los intereses del Movimiento; previo conocimiento de la Dirección Ejecutiva.
- i) Propiciar liderazgos barriales y comunitarios.
- j) Ejecutar actividades proselitistas en su circunscripción
- k) Lo subrogará el Subdirector Provincial.
- l) Las demás funciones y/o atribuciones que le otorgue el presente régimen orgánico, la reglamentación interna del Movimiento y la Dirección Ejecutiva.



ESTADO DE LA UNIÓN

ESTADO DE LA UNIÓN

Artículo 34.- El Secretario Provincial: Corresponde al Secretario Provincial las siguientes funciones:

- a) Formar parte de la Dirección Provincial y dar fe de las resoluciones tomadas en su seno, así como supervisar el cumplimiento de las mismas. Asimismo dará fe de las resoluciones tomadas en la Convención Provincial y supervisará el cumplimiento de las mismas.
- b) Recibir y despachar toda la documentación dirigida y/o emitida por la Dirección Nacional, direcciones provinciales, cantonales y/o Convención Nacional, así como realizar el control y seguimiento de la misma.
- c) Constatar el quórum de instalación de las sesiones de la Convención Provincial y de la Dirección Provincial.
- d) Llevar el control de las actas de sesiones de la Dirección Provincial y de la Convención Provincial.
- e) Las demás funciones y atribuciones que consten en el presente Régimen Orgánico y/o reglamentación interna.

Artículo 35.- Subrogaciones.- En caso de ausencia temporal o definitiva de los cargos, estos podrán ser subrogados, por quienes consten en el régimen orgánico, para lo cual, se entenderá como ausencia temporal la no comparecencia o asistencia, a un acto u evento oficial del Movimiento siempre y cuando, este de manera escrita o por correo electrónico haya comunicado al Director Ejecutivo su imposibilidad de asistir.

TÍTULO VI: DE LA ORGANIZACIÓN, CANTONAL Y PARROQUIAL.

Artículo 36.- La Convención Cantonal es el organismo máximo del Movimiento a nivel de los cantones y parroquias. Las Convenciones Cantonales serán convocadas y se realizarán al tenor de lo dispuesto en el correspondiente reglamento interno, emitido al tenor de lo establecido en el presente Régimen Orgánico.



0000024

RECEIVED
JAN 10 1960
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
JAN 10 1960
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

Artículo 37.- Podrán participar en las Convenciones Cantonales los adherentes permanentes registrados hasta la fecha de la convocatoria a la misma, y que cumplan además los requisitos que se establezca en el reglamento correspondiente, emitido al tenor de lo establecido en el presente Régimen Orgánico.

Artículo 38.- La Convención Cantonal se conformará de la siguiente manera:

- a) Los adherentes permanentes que pertenezcan a la correspondiente jurisdicción según el padrón electoral;
- b) Las autoridades electas a cargos de elección popular, en el ejercicio de sus cargos, que hayan sido postulados por el Movimiento y/o aquellos que en el ejercicio de sus funciones se hayan adherido voluntariamente a la Declaración de Principios y a lo dispuesto en este Régimen Orgánico
- c) La Directiva Cantonal en funciones.
- d) El Director Provincial o su delegado.

Artículo 39.- Son atribuciones de las Convenciones Cantonales:

- a) Postular ante la Dirección Ejecutiva, previo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente régimen orgánico y reglamentación electoral interna del Movimiento, para la democracia interna de las organizaciones, los candidatos para elección popular de su jurisdicción.
- b) Designar a los miembros de su correspondiente Directiva Cantonal, previo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente régimen orgánico y reglamentación interna correspondiente, para la democracia de las organizaciones.
- c) Dirigir y supervisar las actividades cumplidas por las diferentes directivas, aprobando o censurando sus informes anuales.
- d) Cumplir y hacer cumplir las directrices emitidas por las Convenciones Nacional y Provincial y Direcciones Ejecutiva y Provincial.
- e) Realizar todas las acciones necesarias para el fortalecimiento de la imagen del Movimiento en su correspondiente jurisdicción.



FORGIA EN PLANO

FORGIA EN PLANO

f) Las demás que consten en el presente Régimen Orgánico y reglamentación interna correspondiente.

Artículo 40.- Las Direcciones Cantonales y Parroquiales estarán comprendidas por:

Un Director, un Subdirector y un Secretario.

En caso de empate, el Director Cantonal o Parroquial tendrá voto dirimente.

El Director Cantonal presidirá la Convención Cantonal y su Secretario será el mismo que el de la Dirección.

Artículo 41.- Son funciones y atribuciones de las Directivas Cantonales y Parroquiales las siguientes:

- a) Sugerir planes de acción política de aplicación cantonal y parroquial;
- b) Realizar previa autorización de la Dirección Ejecutiva, acuerdos políticos que competen a su jurisdicción. Sin la autorización de la Dirección Ejecutiva dichos acuerdos serán inválidos y la persona que los suscriba será sancionada de acuerdo a los procedimientos de este Régimen Orgánico.
- c) Presentar anualmente la rendición de cuentas de sus actividades políticas, administrativas y económicas a su Convención. Remitir copia a la Dirección Ejecutiva y, sesionar al menos una vez al mes.

Artículo 42.- Las Directivas Cantonales y Parroquiales estarán bajo la supervisión y control de la Dirección Provincial y la Dirección Ejecutiva.

TÍTULO VII: DEL CONSEJO DE ÉTICA Y DISCIPLINA

Artículo 43.- El Consejo de Ética y Disciplina es el encargado de velar por la ética, moral y disciplina interna en las actuaciones del Movimiento y sus adherentes. En tal sentido, propugnará que las acciones se enmarquen dentro de lo establecido en la Declaración de Principios, este Régimen Orgánico y los Reglamentos del Movimiento.



ENCLOSURE EN BLANCO

ENCLOSURE EN BLANCO

Artículo 44.- El Consejo de Ética y Disciplina estará integrado por tres miembros. Sus integrantes serán de la más alta autoridad moral, serán electos por la Dirección Ejecutiva, pudiendo ser reelectos. El Consejo nombrará de entre sus miembros un Presidente y un Secretario, quienes durarán en sus cargos cuatro años.

Durarán en sus cargos cuatro años pudiendo ser reelectos por única vez. Deberán presentar un informe anual o rendición de cuentas en forma escrita, que será remitido a la Dirección Ejecutiva, para su conocimiento y posterior presentación a la Convención Nacional.

Artículo 45.- El Consejo de Ética y Disciplina tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Investigar por iniciativa propia o con base en denuncia o acusación, las faltas que se atribuyen a los miembros del Movimiento contra la ética o la moral pública, los Programas, el Régimen Orgánico, los Reglamentos, el honor, la dignidad de los compañeros, la imagen del Movimiento y su disciplina. Igualmente actuar cuando lo solicite expresamente un miembro del Movimiento, que crea conveniente someter su propio caso a la consideración del Consejo;
- b) Absolver o imponer sanciones;
- c) Conocer y resolver en última instancia, sobre las solicitudes de expulsión de los adherentes del Movimiento, incluidos directivos y aquellos que ejerzan cargos de elección popular.

Artículo 46.- Los integrantes del Consejo de Ética y Disciplina deberán ser adherentes del movimiento. El Consejo, propondrá para la aprobación de la Dirección Ejecutiva los reglamentos, instructivos y demás normas administrativas que requiera para su funcionamiento.

Artículo 47.- Se prohíbe a los miembros del Consejo desempeñar otras funciones dentro del movimiento mientras hagan ejercicio de sus cargos.



ESPALDO EN BLANCO

ESPALDO EN BLANCO

TÍTULO VIII: DEL CONSEJO DE ELECCIONES INTERNAS

Artículo 48.- El Consejo de Elecciones Internas es el máximo órgano en material electoral dentro de la organización política, quien organizará y dirigirá los procesos de elecciones internas. Está integrado por tres miembros principales y tres suplentes, quienes deberán ser adherentes permanentes. Serán designados por la Dirección Ejecutiva y durarán en funciones cuatro años, con opción a ser reelegidos. El Consejo nombrará de entre sus miembros un Presidente y un Secretario, quienes durarán en sus cargos cuatro años.

Artículo 49.- El Consejo de elecciones internas: El Consejo, propondrá para la aprobación de la Dirección Ejecutiva los reglamentos, instructivos y demás normas administrativas que requiera para su funcionamiento. Igual trámite se seguirá para la aprobación de los Reglamentos para los distintos procesos electorarios.

Artículo 50.- Los Representantes del Consejo de Elecciones Internas en cada Convención Nacional, Convención Provincial y Cantonales, así como las demás que puedan funcionar de acuerdo al presente Régimen, deberán asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos y, en caso de denuncias por irregularidades, el Consejo de Ética y Disciplina deberá investigar y documentar lo ocurrido para que el Consejo de Elecciones Internas, según el caso, pueda pronunciarse con bases sólidas y objetivas.

TÍTULO IX: DE LA DEFENSORÍA DE LOS ADHERENTES PERMANENTES

Artículo 51.- La Defensoría de los Adherentes Permanentes es el órgano encargado de proteger los derechos e intereses de los adherentes permanentes. Es su deber promocionar y divulgar los derechos de los adherentes.



ENCUENTRO EN BLANCO

ENCUENTRO EN BLANCO

Artículo 52.- Sin perjuicio de las potestades estatutarias de los demás órganos del Movimiento, la Defensoría de los Adherentes puede iniciar, de oficio o a petición de parte, cualquier investigación que conduzca al esclarecimiento de cualquier acto que afecte los derechos de los adherentes permanentes.

Artículo 53.- La Defensoría de los Adherentes, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, podrá interponer cualquier tipo de acciones jurisdiccionales o administrativas previstas en el ordenamiento jurídico del Movimiento contra cualquiera de los órganos de decisión del mismo en aras de garantizar los derechos de los adherentes y el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 54.- La Defensoría está integrada por un Defensor y un Defensor Adjunto nombrados por la Convención Nacional, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos por única vez.

TÍTULO X: COMISION DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

Artículo 55.- La Comisión de Formación y Capacitación Política del Movimiento es la encargada de la formación política de los adherentes fundamentalmente en los enfoques de derechos humanos, equidad de género, interculturalidad, igualdad, no discriminación y cultura de paz para todos sus miembros. Esto lo hará a través de la Escuela y Capacitación Política del Movimiento. Sus funciones y atribuciones son las siguientes:

- a) Difundir los principios ideológicos y democráticos del movimiento, con el fin de fomentar la participación ciudadana en los espacios políticos a nivel nacional;
- b) Capacitar a los adherentes, en todos los temas que sean necesarios, para lograr formarlos como grandes líderes que aporten sus conocimientos e ideales al País.



ESTUDIO EN BLANCO

ESTUDIO EN BLANCO

La Unidad de Formación y Capacitación Política funcionará como un ente adscrito a la Dirección Ejecutiva.

TÍTULO XI: DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS.

Artículo 56.- Deberán sujetarse a la normativa interna y a la legislación del Ecuador, todos los procesos de elección de los miembros de los órganos administrativos del movimiento político. Se deberá cumplir los siguientes pasos en los procesos de elección interna:

- a) Notificar a la autoridad electoral competente de la realización de las elecciones internas;
- b) Llevar a cabo la convocatoria, inscripción y proclamación de candidatos;
- d) Realizar el proceso de elección;
- e) La proclamación de los resultados; y,
- f) Garantizar el tratamiento de los recursos electorales internos.

Artículo 57.- Principios rectores de los procedimientos electorales internos.- Todos los procesos de elección de instancias organizativas y candidaturas del Movimiento, deberán respetar las garantías constitucionales de paridad, inclusión y no discriminación.

Artículo 58.- Elecciones internas: El procedimiento interno de elecciones del movimiento se reglamentará mediante la normativa que para el efecto elabore el Consejo de Elecciones Internas.

En dicha normativa, constará la modalidad de elección y designación de candidaturas a las que se refiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y el presente Régimen Orgánico. La modalidad que será reglamentada es:



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

- Elecciones representativas: Mediante órganos internos conforme lo disponga el reglamento dictado para tal efecto.

Artículo 59.- Los ganadores de las elecciones serán designados para ser miembros de la Dirección Ejecutiva, Directivas Provinciales, Cantonales, Parroquiales y las demás que puedan funcionar de acuerdo al presente Régimen, así como candidatos a ocupar cualquier cargo de elección popular, previa el cumplimiento de los requisitos y disposiciones señaladas en el presente Régimen Orgánico y Reglamentación Interna del Movimiento.

TÍTULO XII: DE LOS MECANISMOS DE REFORMA DEL RÉGIMEN ORGÁNICO

Artículo 60.- La reforma del presente Régimen Orgánico corresponde privativamente a la Convención Nacional, previa convocatoria del Presidente del Movimiento Político y en base a un informe debidamente motivado por la Dirección Ejecutiva. Para la aprobación de la reforma se requerirá la mayoría de los votos presentes a la convención y su trámite lo llevará a cabo la Dirección Ejecutiva ante el organismo electoral.

TÍTULO XIII: DISPOSICIONES GENERALES

Disposición General Primera.- Comité de campaña: La Dirección Ejecutiva, dispondrá de un comité de campaña, el mismo que será integrado por personas cuyos conocimientos y capacidades les permitan asesorarlos, la conformación del presente comité de campaña dependerá de los siguientes requisitos:



0000031



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

- a) Su conformación, ampliación y remoción de algunos de sus miembros será potestad únicamente del Presidente del Movimiento;
- b) Su participación dentro del Movimiento será bajo requerimiento expreso del Presidente;
- c) Podrán participar en cualquiera de los frentes o directivas que integran el movimiento Centro Democrático prestando su asesoría, siempre y cuando el Presidente así lo requiera.

Disposición General Segunda.- El trato entre los militantes del Movimiento es el de compañero.

Disposición General Tercera.- Cuando en el presente Régimen Orgánico se haga referencia al Movimiento, se entenderá en todo momento al Movimiento Centro Democrático.

Disposición General Cuarta.- Le corresponderá a la Dirección Ejecativa establecer el porcentaje máximo de invitados a candidaturas que Centro Democrático postulará en cada circunscripción para los procesos electorales.

TÍTULO XIV: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Disposición Transitoria Primera.- Durante los primeros seis meses contados a partir de la fecha de aprobación del presente Régimen Orgánico por parte de la Convención Nacional de Promotores, mediante el acta de fundación del Movimiento Centro Democrático, los miembros de la Dirección Ejecativa y de las directivas Provinciales y Cantonal, Consejo de Ética y Disciplina, los del



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Consejo de Elecciones Internas, Defensor y Defensor adjunto de los adherentes no deberán, ser obligatoriamente adherentes permanentes del Movimiento. Fenecido el plazo establecido, será requisito de validez de la designación el constar debidamente inscrito en el Movimiento como adherente permanente.

Disposición Transitoria Segunda.- En caso que las correspondientes Asambleas Provinciales, no ratifiquen o presenten, en el plazo de 30 días contados a partir de la inscripción del movimiento, el listado de los miembros de las diferentes Directivas definitivas para su registro ante el Consejo Nacional Electoral, el Director Ejecutivo remitirá el listado de los nombres y cargos de los miembros de las Directivas provisionales, quienes serán inscritos como los miembros de las Directivas definitivas, y durarán en sus cargos 4 años, pudiendo reelegirse.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, a los 27 días del mes de Diciembre del 2017.

Lo certifico.-

Ab. Pavel Robles Villarreal
Secretario Nacional



DOY FE Que la fotocopia precedente en 25
fojas es conforme al documento que se me exhibe.
Guayaquil,



Susana Viteri T.
Dra. Susana Viteri T.
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0000025

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 003-001-000045785



20181701010C02728

NOTARIA 10
Quito - Ecuador

NIHIL PRIUS FIDE

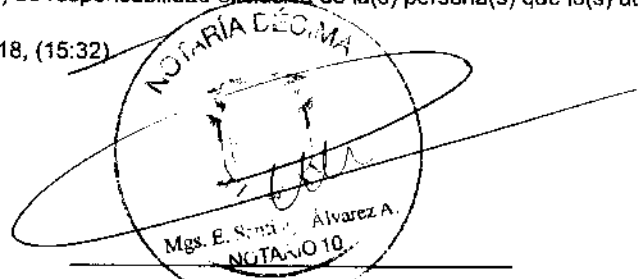


Mgs. E. Santiago Álvarez A.

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20181701010C02728

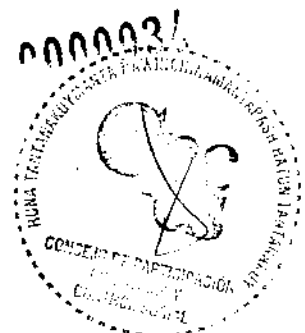
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) STALIN PAVEL ROBLES VILLARREAL, de la página web y/o soporte electrónico, <https://outlook.live.com/owa/?path=/attachmentlightbox> el día de hoy 28 DE AGOSTO DEL 2018, a las 15:32, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 28 DE AGOSTO DEL 2018, (15:32)



NOTARIO(A) EDISÓN SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO



100-443887-100

Oficio Nro. CNE-SG-2018-2478-Of

Quito, 27 de agosto de 2018

Señor
Jimmy Jairala Vallazza
Presidente
MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRATICO
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta al oficio sin número, de 21 de agosto de 2018, mediante el cual solicita:

"1. Certificado en el que consten los tres aspectos que se detallan a continuación:

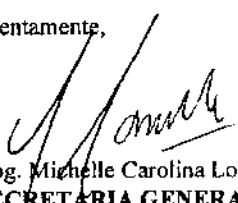
1.1. Tipo de organización política que nos corresponda.

1.2. Nivel de gobierno.

1.3. Participación en las elecciones nacionales de febrero 2017 con indicación de la lista de candidaturas inscritas".

Al respecto, me permito remitir el Memorando Nro. CNE-DNOP-2018-4305-M, de 26 de agosto de 2018, suscrito por el señor Marco Vinicio Jaramillo, Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado, de este órgano electoral; y, en mi calidad de Secretaria General del Consejo Nacional Electoral Transitorio, **CERTIFICO**: que, una vez revisadas las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, consta que mediante Resolución PLE-CNE-1-7-1-2016, en sesión ordinaria de 7 de enero de 2016, aprobó al Movimiento Centro Democrático, de carácter nacional, asignándole el número 1 del Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas; y, revisada la base de datos de candidatos inscritos que lleva el Consejo Nacional Electoral, consta el Movimiento Centro Democrático, Lista 1, que participó en las elecciones del 19 de febrero del 2017, al que se anexa la documentación respectiva.

Atentamente,


Abg. Michelle Carolina Londoño Yanouch
SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- CNE-DNOP-2018-4305-M

Anexos:

- m centro democrático 2017.xls

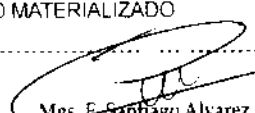
ms

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

CNE D: N° 201701010C

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, siento la presente razón de **CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO**

Quito a....


Mgs. E. Santiago Alvarez A.
NOTARIO 10 DEL CANTÓN QUITO

¡Compromiso con la Democracia!

1944

Memorando Nro. CNE-DNOP-2018-4305-M

Quito, 26 de agosto de 2018

PARA: Abg. Michelle Carolina Londoño Yanouch
Secretaría General

ASUNTO: CERTIFICADO DE TIPO DE ORGANIZACIÓN, PARTICIPACIÓN
ELECCIONES 2017 DEL MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO

De mi consideración:

Con un atento saludo me dirijo a usted, en relación a la comunicación de 21 de agosto de 2018, suscrita por el señor Jimmy Jairala Vallaza, Presidente del Movimiento Centro Democrático, mediante la cual solicita:

"1. Certificado en el que consten los tres aspectos que se detallan a continuación:

1.1. Tipo de organización política que nos corresponda.

1.2. Nivel de gobierno.

1.3. Participación en las elecciones nacionales de febrero 2017 con indicación de la lista de candidaturas inscritas".

Al respecto me permito informar lo siguiente:

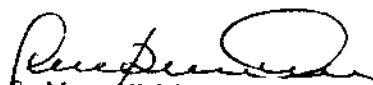
El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de 7 de enero del 2016, adoptó la Resolución PLE-PLE-CNE-1-7-1-2016, mediante la cual resolvió aprobar al Movimiento Centro Democrático, de carácter nacional, asignándole el número 1 del Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas.

Asimismo, revisada la base de datos de candidatos inscritos que lleva el Consejo Nacional Electoral por intermedio de esta Dirección, consta el Movimiento Centro Democrático, Lista 1, que participó en las elecciones del 19 de febrero del 2017, para lo cual remito archivo electrónico:

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, siento la presente razón de "CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO

Quito a 26/08/2018

Atentamente,


Sr. Marco Vinicio Jaramillo

DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, ENCARGADO

Referencias:
- CNE-SG-2018-2746-M

Anexos:
- m centro democrático 2017.xls

pm



Mgs. F. Santiago Álvarez A.
NOTARIO 10 DEL CANTÓN QUITO



100-443887-100